SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA N° 102

Fecha	14/10/2025
Hora	2:20 p.m.
Lugar	Despacho del Secretario

INTEGRANTES COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN:

Nombre	Cargo
Mauricio Alviar Ramírez	Secretario de Educación
Cesar Augusto Pérez Ramírez	Subsecretario Administrativo
Iván Darío Uribe Naranjo	Director de Asuntos Legales
Edisson Ariel Tamayo Maya	Director Financiero
Jorge Orlando Soto Giraldo	Director Permanencia Escolar

ORDEN DEL DÍA:

1. **Solicitudes para iniciar, adjudicar procesos contractuales, adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios**
2. **Proposiciones y varios**

Nota: El orden del día se podrá modificar de acuerdo a las necesidades de comité interno.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad con el Decreto D2025070000093 del 07 de enero de 2025 y, Resolución S 2025060182306 del 29 de julio de 2025, "Por la cual se conforma el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación". Se procede a revisar, analizar y orientar la siguiente solicitud.

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

2. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

2.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

2.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
ABEJORRAL

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **ABEJORRAL** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L ($1.440.885.307).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo

	- Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción

escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Asi las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

3. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

3.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

3.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
ABRIAQUÍ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **ABRIAQUÍ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($209.666.047).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE

Programas y Proyectos	BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

4. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

4.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

4.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
ALEJANDRÍA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **ALEJANDRÍA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/L ($344.099.127).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

5. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

5.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

5.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
AMAGÁ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **AMAGÁ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($1.205.598.824).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de

6. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

6.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

6.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
AMALFI

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **AMALFI** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/L ($1.715.166.511).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del

alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

	municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del

7. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

7.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

7.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
ANDES

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **ANDES** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($2.249.899.843).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del

	municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 de

2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es asi, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

8. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

8.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

8.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
ANGELÓPOLIS

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **ANGELÓPOLIS** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIMIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($327.121.209).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Articulo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

9. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

9.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

9.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
ANGOSTURA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **ANGOSTURA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL CUATRO PESOS M/L ($945.060.004).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta

	ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

10. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

10.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

10.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
ANORÍ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **ANORÍ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.933.172.555).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Articulo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

11. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

11.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

11.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
ANZÁ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **ANZÁ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/L ($610.245.815).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

12. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

12.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

12.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
ARBOLETES

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **ARBOLETES** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/L ($3.875.324.570).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio
Observaciones: El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los	

lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos

del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

13. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

13.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

13.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
ARGELIA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **ARGELIA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($853.217.468).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE

	Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaria de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio

de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

14. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

14.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

14.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
ARMENIA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **ARMENIA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($219.908.797).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del

	municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del

2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

15. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

15.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

15.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
BARBOSA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **BARBOSA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRES MIL OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($3.008.818.681).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

16. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

16.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

16.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
BELMIRA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **BELMIRA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($545.477.488).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indigenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

17. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

17.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

17.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
BETANIA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **BETANIA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($539.969.710).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio
Observaciones: El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los	

lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos

del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

18. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

18.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

18.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
BETULIA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **BETULIA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($1.404.652.870).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del

	municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del

2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

19. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

19.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

19.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
BRICEÑO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **BRICEÑO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/L ($773.009.214).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

20. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

20.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

20.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
BURITICÁ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **BURITICÁ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***SETECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($760.373.334).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

21. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

21.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

21.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 articulo 95.
CÁCERES

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **CÁCERES** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($3.639.489.559).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logistico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio

	- Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaria de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación

Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

22. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

22.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

22.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
CAICEDO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **CAICEDO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($674.488.377).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del

	municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 de

2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

23. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

23.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

23.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
CALDAS

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **CALDAS** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOS MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/L ($2.025.596.506).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

24. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

24.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

24.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 articulo 95.
CAMPAMENTO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **CAMPAMENTO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L ($954.991.712).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

25. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

25.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

25.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
CAÑASGORDAS

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **CAÑASGORDAS** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.408.984.184).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta

	ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

26. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

26.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

26.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
CARACOLÍ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de **CARACOLÍ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($376.084.828).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

27. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

27.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

27.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
CARAMANTA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **CARAMANTA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($340.846.725).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del

	municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del

2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es asi, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

28. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

28.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

28.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
CAREPA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **CAREPA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($4.574.708.152).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

29. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

29.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

29.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($267.899.640).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del

	municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del

2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

30. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

30.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

30.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
CAUCASIA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **CAUCASIA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($6.233.478.685).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación

Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

31. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

31.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

31.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
CHIGORODÓ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **CHIGORODÓ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($6.530.651.777).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio
Observaciones:	

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común

para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

32. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

32.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

32.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
CISNEROS

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **CISNEROS** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/L ($825.751.801).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO

Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de

alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

33. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

33.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

33.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
CIUDAD BOLÍVAR

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($1.280.185.572).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen,

sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

34. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

34.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

34.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
COCORNÁ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **COCORNÁ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($1.632.793.830).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

35. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

35.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

35.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
CONCEPCIÓN

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **CONCEPCIÓN** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($384.341.238).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio
Observaciones: El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los	

lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos

del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

36. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

36.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

36.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
CONCORDIA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **CONCORDIA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.086.220.548).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

37. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

37.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

37.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
COPACABANA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **COPACABANA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($2.029.913.861).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

38. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

38.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

38.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
DABEIBA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **DABEIBA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L ($2.915.433.426).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

39. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

39.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

39.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
DONMATÍAS

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **DONMATÍAS** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($1.003.533.136).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logistico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen,

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

40. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

40.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

40.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
EBÉJICO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **EBÉJICO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($909.770.604).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

41. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

41.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

41.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
EL BAGRE

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **EL BAGRE** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/L ($5.236.330.814).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio

	- Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una politica pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, fisico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación

Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

42. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

42.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

42.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
EL CARMEN DE VIBORAL

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($4.370.760.680).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Articulo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

43. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

43.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

43.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
EL PEÑOL

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **EL PEÑOL** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.349.759.557).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio
Observaciones: El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus	

responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de

2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

44. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

44.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

44.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
EL RETIRO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **EL RETIRO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($842.088.535).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

45. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

45.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

45.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
EL SANTUARIO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **EL SANTUARIO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($1.718.781.251).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

46. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

46.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

46.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
ENTRERRÍOS

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **ENTRERRÍOS** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***QUINIENTOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($513.190.464).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los

lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos

del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

47. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

47.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

47.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
FREDONIA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **FREDONIA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($983.286.948).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS

	Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio

de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

48. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

48.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

48.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
FRONTINO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **FRONTINO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($226.3376.434).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del

	municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del

2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

49. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

49.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

49.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
GIRALDO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **GIRALDO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***QUINIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($512.379.348).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

50. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

50.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

50.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
GIRARDOTA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **GIRARDOTA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/L ($2.731.750.312).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

51. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

51.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

51.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
GÓMEZ PLATA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **GÓMEZ PLATA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($471.819.269).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logistico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio
Observaciones: El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los	

lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos

del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

52. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

52.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

52.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
GRANADA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **GRANADA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($993.613.271).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

53. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

53.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

53.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
GUADALUPE

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de **GUADALUPE** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L ($479.805.530).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

54. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

54.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

54.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
GUARNE

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **GUARNE** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($2.273.543.581).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

55. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

55.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

55.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
GUATAPÉ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **GUATAPÉ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($557.674.296).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Articulo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

56. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

56.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

56.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
HELICONIA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **HELICONIA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($309.038.893).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del

	municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 de

2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

57. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

57.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

57.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
HISPANIA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **HISPANIA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($354.743.079).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

58. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

58.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

58.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
ITUANGO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **ITUANGO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($2.270.126.470).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

59. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

59.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

59.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
JARDÍN

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **JARDÍN** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/L ($753.267.129).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Asi las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

60. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

60.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

60.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
JERICÓ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **JERICÓ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($656.783.351).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación

Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

61. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

61.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

61.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
LA CEJA DEL TAMBO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **LA CEJA DEL TAMBO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIMIL TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($1.728.321.036).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio
Observaciones:	

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común

para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

62. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

62.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

62.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
LA PINTADA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **LA PINTADA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($323.946.795).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No

Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

63. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

63.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

63.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
LA UNIÓN

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **LA UNIÓN** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.378.760.274).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen,

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

64. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

64.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

64.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
LIBORINA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **LIBORINA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/L ($772.284.122).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

65. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

65.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

65.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
MACEO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **MACEO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($673.267.345).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaria de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

66. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

66.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

66.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
MARINILLA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **MARINILLA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRES MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/L ($3.305.679.213).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

67. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

67.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

67.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
MONTEBELLO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **MONTEBELLO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/L ($513.406.202).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

68. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

68.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

68.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
MURINDÓ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **MURINDÓ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($877.762.196).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

69. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

69.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

69.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
MUTATÁ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **MUTATÁ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.989.182.847).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

70. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

70.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

70.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
NARIÑO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **NARIÑO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($867.940.239).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logistico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

71. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

71.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

71.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
NECHÍ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **NECHÍ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRES MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L ($3.402.247.323).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación

Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

72. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

72.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

72.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 articulo 95.
NECOCLÍ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **NECOCLÍ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***SIETE MIL SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($7.077.808.285).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del

	municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del

2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es asi, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

73. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

73.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

73.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
OLAYA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **OLAYA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($255.239.517).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

74. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

74.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

74.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
PEQUE

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **PEQUE** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($862.059.964).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Articulo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

75. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

75.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

75.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
PUEBLORRICO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **PUEBLORRICO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($470.019.841).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

76. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

76.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

76.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
PUERTO BERRÍO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **PUERTO BERRÍO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.578.717.944).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Articulo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

77. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

77.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

77.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
PUERTO NARE

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **PUERTO NARE** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/L ($962.254.123).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen,

sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

78. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

78.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

78.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
PUERTO TRIUNFO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **PUERTO TRIUNFO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.651.294.796).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

79. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

79.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

79.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
REMEDIOS

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **REMEDIOS** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($3.726.942.449).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio
Observaciones:APROBADO El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus	

responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de

2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

80. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

80.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

80.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SABANALARGA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de **SABANALARGA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***SETECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($790.583.182).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL

	Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio

de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es asi, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Articulo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Asi las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

81. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

81.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

81.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SALGAR

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SALGAR** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.101.228.669).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

82. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

82.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

82.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***SEISCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($605.200.917).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

83. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

83.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

83.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SAN CARLOS

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SAN CARLOS** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($1.574.452.316).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del

	municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del

2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

84. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

84.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

84.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SAN FRANCISCO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SAN FRANCISCO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***QUINIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($570.248.499).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

85. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

85.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

85.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SAN JERÓNIMO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SAN JERÓNIMO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($944.488.431).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

86. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

86.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

86.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L ($237.983.515).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio
Observaciones: El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los	

lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es asi, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Articulo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos

del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

87. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

87.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

87.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SAN JUAN DE URABÁ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/L ($2.823.456.521).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del

	municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del

2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

88. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

88.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

88.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SAN LUIS

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SAN LUIS** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($1.486.088.381).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

89. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

89.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

89.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($1.298.227.893).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio
Observaciones: El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los	

lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos

del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

90. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

90.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

90.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SAN PEDRO DE URABÁ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($3.879.265.710).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario

	Rol Técnico: MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio

de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

91. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

91.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

91.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SAN RAFAEL

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la

	matrícula oficial del municipio de **SAN RAFAEL** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.319.088.675).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la

causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad

contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

92. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

92.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

92.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SAN ROQUE

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SAN ROQUE** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($1.622.813.860).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo

	- CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaria de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y

jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

93. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

93.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

93.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SAN VICENTE FERRER

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SAN VICENTE FERRER** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/L ($1.409.294.111).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065

	Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de

2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

94. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

94.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

94.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SANTA BÁRBARA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SANTA BÁRBARA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.537.459.987).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio
Observaciones:	

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

95. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

95.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

95.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($1.674.784.316).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del

	municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones minimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 de

2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

96. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

96.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

96.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SANTA ROSA DE OSOS

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($3.439.928.387).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

97. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

97.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

97.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SANTO DOMINGO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SANTO DOMINGO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($1.261.675.240).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del

	municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del

2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

98. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

98.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

98.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SEGOVIA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SEGOVIA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L ($2.383.597.806).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del

	municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del

2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

99. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

99.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

99.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SONSÓN

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SONSÓN** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($3.364.200.299).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

100. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

100.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

100.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
SOPETRÁN

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **SOPETRÁN** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CINCUENTA Y MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($915.051.596).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico**: ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

101. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

101.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

101.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
TÁMESIS

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **TÁMESIS** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/L ($1.385.659.311).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta

	ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaria de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Articulo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es asi, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: ARPOBADO

102. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

102.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

102.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
TARAZÁ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **TARAZÁ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($2.520.555.739).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio
Observaciones: El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus	

responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de

2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

103. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

103.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

103.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
TARSO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **TARSO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($439.128.489).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Juridico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logistico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

104. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

104.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

104.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
TITIRIBÍ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **TITIRIBÍ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($676.731.714).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

105. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

105.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

105.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
TOLEDO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **TOLEDO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($551.178.204).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio
Observaciones: El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los	

lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos

del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

106. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

106.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

106.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
URAMITA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **URAMITA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($747.704.165).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario

	Rol Técnico: JOSEFINA PEREZ MENDOZA profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Articulo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa

y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

107. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

107.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

107.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
URRAO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **URRAO** para la

	vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.319.777.895).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u

operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

108. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

108.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

108.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
VALDIVIA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **VALDIVIA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIMIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.583.821.194).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo

	- Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción,

escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

109. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

109.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

109.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
VALPARAÍSO

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **VALPARAÍSO** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/L ($294.439.911).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE

Programas y Proyectos	BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** ADONAI MORALES AYAZO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomia, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

110. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

110.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

110.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
VEGACHÍ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **VEGACHÍ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.135.161.497).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

111. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

111.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

111.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
VENECIA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **VENECIA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($568.271.538).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta

	ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el

Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

112. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

112.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

112.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
VIGÍA DEL FUERTE

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **VIGÍA DEL FUERTE** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.409.741.388).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

	- Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, ý, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o

sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

113. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

113.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

113.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
YALÍ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **YALÍ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($527.541.529).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026

Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación

Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

114. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

114.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

114.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
YARUMAL

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **YARUMAL** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($3.937.485.981).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio
Observaciones:	

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

115. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

115.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

115.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
YOLOMBÓ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **YOLOMBÓ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($1.752.828.437).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No

Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

116. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

116.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

116.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
YONDÓ

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **YONDÓ** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($1.639.753.910).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RIOS Profesional Universitario **Rol Técnico:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio - Documentos del municipio
Observaciones: El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa.	

común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: APROBADO

117. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

117.1. **dirección o dependencia:** SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

117.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.
ZARAGOZA

Objeto	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **ZARAGOZA** para la vigencia 2026
Presupuesto Oficial	***TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($3.727.394.427).***
Número de certificado vigencia futura	VF UAPA N° 6000003554 del 08/10/2025 VF GOBERNACION N° 6000003555 del 08/10/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 05 de Enero de 2026
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA - Profesional Universitario **Rol Logístico:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE Profesional Universitario **Rol Técnico:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Documentos aportados	- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del

	municipio - Documentos del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del

2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: APROBADO

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación (COS) **SI_X_ NO**

3. Proposiciones y varios

No hay varios ni proposiones.

Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.

El listado de asistencia el cual se anexa, hace parte integral de la presente acta.
Siendo las 3:40 PM Se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno.

Nombre	Cargo	Firma
Mauricio Alviar Ramírez	Secretario de Educación	
Cesar Augusto Pérez Rodríguez	Subsecretario Administrativo	
Iván Darío Uribe Naranjo	Director de Asuntos Legales	
Jorge Orlando Soto Giraldo	Director Permanencia Escolar	